

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO No:** 1368.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** ROSENDA SINISTERRA ANGULO.
-**DEMANDADOS:** LÁZARO HERNÁNDEZ GARCÍA y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00842-00.

TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha cumplido con los requerimientos efectuados en los numerales quinto y sexto del auto admisorio de la presente demanda que fuera fechado el 14 de febrero de 2022, por lo que se le procederá a requerir a dicha parte que a ello proceda, pero conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P.

Por otra parte, y frente al correo allegado por parte de la abogada Juliana Montoya Olarte en fecha 04 mayo de 2022, se tendrá por reasumido el poder a ella otorgado y se le informa que los oficios solicitados ya fueron enviados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que proceda a cumplir con los requerimientos efectuados en los numerales quinto y sexto del auto admisorio de la presente demanda que fuera fechado el 14 de febrero de 2022, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: TENER por reasumido el poder otorgado por la demandante ROSENDA SINISTERRA ANGULO a la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE, portadora de la T. P. No. 197.783 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a ella conferido, y a quien se le informa que los oficios solicitados ya fueron enviados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA